



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1140**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Fundación de la Mujer Colombia S.A.
Demandado : Lisbe Marledy Giraldo Franco
Demandado : Alexis Ferney Rodríguez espinosa
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00097-00**

La Unión Valle del Cauca, cinco (5) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

En escrito presentado vía correo electrónico, por la apoderada judicial de la parte actora, solicita se corrija el numeral 1.1 del auto No 835 del 05 de abril de 2022 que libró mandamiento de pago, aduciendo que se incurrió en error, toda vez que se dijo que los intereses de plazo por valor de \$1.064.341 se cobrarían a partir del 19 de junio hasta el 03 de enero de 2022 y no desde el 20 de junio y hasta el 04 de Abril de 2022, tal como se solicitó en la demanda

En consideración de lo solicitado y teniendo en cuenta que le asiste razón a la profesional el derecho, amparándonos en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, dado que a todas luces se observa que se incurrió en un error por cambio de palabras, estima el Despacho precedente corregir el numeral 1.1 del auto No 835 del 05 de abril de 2022.

Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE

Único: De conformidad con el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, Corregir el numeral 1.1 del auto No 835 del 05 de abril de 2022, el cual quedará así:

Primero: Librar mandamiento de pago contra los señores Lisbe Marledy Giraldo Franco C.C. No. 66.682.136 y Alexis Ferney Rodríguez Espinosa C.C. No. 16.862.229 y a favor de Fundación de la mujer Colombia S.A.S NIT. No. 901128535-8, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de **\$1.064.341**, por concepto de intereses de plazo sobre el anterior capital, liquidados conforme lo pactado en el pagaré a partir del día 20 de junio de 2021, hasta el 04 de abril de 2022.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fdd9249b81c499ee0a6a11a8a61109bc376dbcc09c29dda7ded5b7ed5ae4a35

Documento generado en 05/05/2022 03:24:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**